CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 11 de julio de 2023 (jlco)

Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	**PROCESO ORDNARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
DEMANDANTE:	**EDGAR SANDOVAL BOLAÑOS**
DEMANDADO (S):	**COLPENSIONES, PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A., MUNICIPIO DE BUENOS AIRES (CAUCA) Y HOGAR INFANTIL DE BUENOS AIRES.**
RADICADO	**76001-31-05-005-2022-00561-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1783

Santiago de Cali, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se advierte que COLFONDOS S.A., se notificó a través de apoderado judicial y dentro del término de ley y en debida forma, descorrió el traslado, debiendo entonces tenerse por contestada la demanda por la entidad.

Se observa además que el 23 de mayo de 2023, por secretaría, se remitió correo para notificación del resto de los demandados, presentando contestación del libelo COLPENSIONES y PORVENIR S.A., cumpliendo las exigencias de ley, en consecuencia, se tendrá por contestada la demanda por dichas entidades.

En cuanto al demandado MUNICIPIO DE BUENOS AIRES (Cauca) el sistema arrojó la siguiente información:

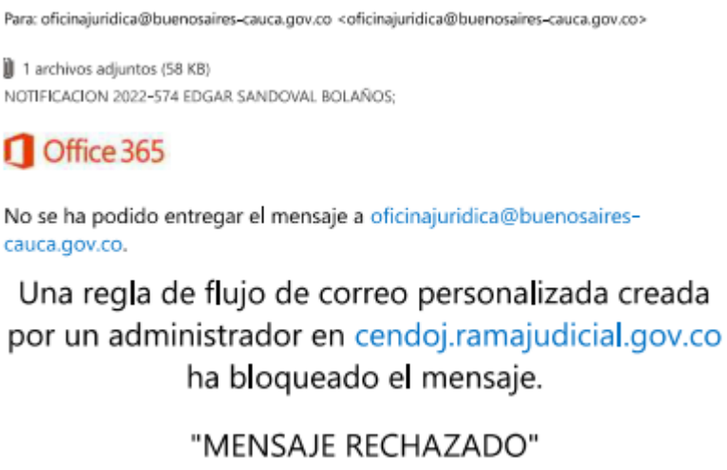

Para: oficinajuridica@buenosaires-cauca.gov.co <oficinajuridica@buenosaires-cauca.gov.co>

1 archivos adjuntos (58 KB)
NOTIFICACION 2022-574 EDGAR SANDOVAL BOLAÑOS;

Office 365

No se ha podido entregar el mensaje a oficinajuridica@buenosaires-cauca.gov.co.

Una regla de flujo de correo personalizada creada por un administrador en cendoj.ramajudicial.gov.co ha bloqueado el mensaje.

"MENSAJE RECHAZADO"

Para: despacho@buenosaires-cauca.gov.co <despacho@buenosaires-cauca.gov.co>

1 archivos adjuntos (55 KB)
RV: NOTIFICACION 2022-574 EDGAR SANDOVAL BOLAÑOS;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

despacho@buenosaires-cauca.gov.co (despacho@buenosaires-cauca.gov.co)

Quiere decir lo anterior, que la entidad no recibió el mensaje, por lo tanto, no puede tenerse por surtida la notificación en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213/22, así las cosas, se ordenará remitir AVISO para notificación de la demandada a través del correo 4-72.

Finalmente, en lo que hace referencia a la accionada HOGAR INFANTIL BUENOS AIRES (Cauca), el mensaje indica:

Para: hogarinbuenos@hotmail.com <hogarinbuenos@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (74 KB)
NOTIFICACION 2022-574 EDGAR SANDOVAL BOLAÑOS;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

hogarinbuenos@hotmail.com

Quiere decir que esta demandada recibió el mensaje y dejó vencer los términos de traslado sin hacer pronunciamiento alguno, motivo por el cual se tendrá por no contestada la demanda por su parte y como indicio grave en su contra la falta de contestación.

Por lo anterior se

DISPONE:

1.-TENER por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES,

COLFONDOS S.A. y PORVENIR S.A.

2.-TENER por NO contestada la demanda por la accionada HOGAR INFANTIL BUENOS AIRES (Cauca) y como indicio grave en su contra la falta de contestación.

3.-REMITIR AVISO para la notificación del MUNICIPIO DE BUENOS AIRES (Cauca) a través de la empresa de correo 4-72 y anéxese al mismo, copia de la demanda y anexos.

NOTIFIQUESE

El Juez

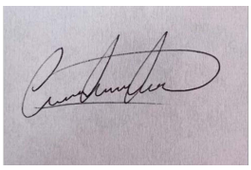

CARLOS ERNESTO SALINAS ACOSTA

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 113 de fecha 13/07/2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria